

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 13 DE NOVIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.746

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 161 de 27 de Octubre de 1948, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 606 y 607 de 29 de Octubre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato N° 235 de 25 de Octubre de 1948, celebrado entre la Nación y el Sr. Emiliano Soto.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 161
(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Carlos V. Sánchez, Recaudador Comarcano de Rentas Internas de Puerto Obaldía, por mal manejo de los fondos a él encomendados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 606
(DE 29 DE OCTUBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Aura Davis, Asistente Primero en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo de la señorita Rosalia Pino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 1044 y 1045 de 23 de Octubre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 662 de 23; 663 y 664 de 27 de Octubre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 607 (DE 29 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Pedro Blotta, Inspector de Colonias en el Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo del señor Higinio Araúz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2° Nómbrase al señor Félix Macías, Almacenista en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, en reemplazo del señor Fernando Tristán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3° Nómbrase al señor Sebastián Carrizo, Ayudante Almacenista en el Instituto arriba mencionado, en reemplazo del señor Olmedo E. López, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 4° Nómbrase al señor Carlos M. Zachrinson, Auxiliar de Agronomía en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, en reemplazo del señor Horacio Barrios, quien renunció el cargo.

Artículo 5° Nómbrase a la señorita Dulcinea Rodríguez, Archivero de 2ª categoría en el Departamento Administrativo, en reemplazo de la señora Modesta Garay, quien pasó a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Talleres:
Relleño de Barraza.—Tel. 2447 y Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.
2496-B.—Apartado Postal N° 461

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 235

Entre los suscritos a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Emiliano Soto, peruano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y en representación por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Capataz Agrícola en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante un año a partir del 15 de octubre de 1948, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Emiliano Soto como capataz Agrícola durante el término

de un año (1), contado desde el 15 de octubre de 1948.

2º A pagarle al contratista la suma de cien-to veinticinco balboas (B/.125.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

4º A darle residencia adecuada al contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

5º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

6º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono de sus obligaciones o incompetencia, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de su rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia se extiende en un ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

GMO. MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

El contratista,

Emiliano Soto.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 25 de octubre de 1948.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1044

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor William Ferro, Jefe de la Oficina del Tiempo, del Minis-

terio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Julio Arango.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,
SERGIO GONZALEZ R.

DECRETO NUMERO 1045

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Audencio B. Aguila, Ayudante Contador al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor José A. Vallarino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,
SERGIO GONZALEZ R.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 662

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Acueducto de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ramón A. Sánchez, como Superintendente de Campo del Acueducto de la ciudad de Panamá, en reemplazo del señor Alfredo Arango, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE

DECRETO NUMERO 663

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero, Departamento de Salud Pública:

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Julio Manuel Eraldes, como Chofer al servicio del Hospital Amador Guerrero, en reemplazo del señor Joaquín Osorio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 664

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario, Hospital de Remedios, Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Emilio Gutiérrez, como Portero al servicio del Dispensario-Hospital de Remedios con una asignación mensual de B/.30.00 y con derecho a sueldo desde el 7 de los corrientes.

Parágrafo: El sueldo correspondiente se imputará al Artículo 929 del Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 37 del Diario del Registro Público el día 25 de febrero de 1948.

Así: 3572. Escritura de 2 de Junio de 1947 otorgada ante Ann Nollen, Notario Público en y para el Estado de Nueva York, por la cual se declara disuelta la sociedad denominada Lake Navigation Company S. A.

Así: 3573. Escritura de 20 de Enero de 1948 otorgada ante J. E. R. Cay Notario Público en Londres, por la cual se declara disuelta la Compañía Naves de Vapores S. A.

Así: 3574. Escritura N° 53 de 2 de Octubre de 1947 de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el testamento

Nacional vende a Constantino Ordoñez un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Bocas del Toro.

As: 3575. Certificado N° 2077 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 5 de Enero de 1948 a favor de la sociedad anónima Financiera de Perfumería S. A. con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As: 3576. Certificado N° 2078 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 5 de Enero de 1948 a favor de la sociedad anónima Financiera de Perfumería S. A. con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As: 3577. Certificado N° 2079 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 5 de Enero de 1948 a favor de la sociedad colectiva en Comandita Simple H. de Solá e Hijos, con domicilio en San Salvador, República del Salvador.

As: 3578. Certificado N° 2080 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 5 de Enero de 1948 a favor de María Blanca Canivell Pasqual con domicilio en Málaga, España.

As: 3579. Certificado N° 2082 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 5 de Enero de 1948 a favor de la sociedad anónima Sunroc Refrigeration Company con domicilio en Dover, Estado de Delaware, E. U. de A.

As: 3580. Escritura N° 21 de 19 de Enero de 1948 de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Modesto Molina Gutiérrez cancela hipoteca constituida a su favor por Patricio Pitti.

As: 3581. Escritura N° 317 de 21 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza una Acta de la sesión celebrada por los accionistas de la sociedad "Reconstructora Nacional Simón Vega S. A."

As: 3582. Certificado N° 2095 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 5 de Enero de 1948 a favor de la sociedad anónima Plasco Limited con domicilio en Escocia.

As: 3583. Certificado N° 2096 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 5 de Enero de 1948 a favor de la sociedad anónima Globe Slicing Machine Co., Inc., con domicilio en Stamford, E. U. de A.

As: 3584. Certificado N° 2097 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 5 de Enero de 1948 a favor de la sociedad de comercio denominada Instituto Quibi Limitada con domicilio en Bogotá, Colombia.

As: 3585. Certificado N° 2098 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 5 de Enero de 1948 a favor de la sociedad de comercio denominada Instituto Quibi Limitada con domicilio en Bogotá, Colombia.

As: 3586. Escritura N° 13 de 24 de Noviembre de 1947 del Consulado General de la República de Panamá, en Chicago, por la cual Andrés de Giszanski vende a Manuel Díaz Doce una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As: 3587. Escritura N° 5 de 5 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 3586 del Tomo 37 del Diario.

As: 3588. Escritura N° 349 de 25 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Casimiro Martín Villalta.

As: 3589. Escritura N° 344 de 24 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Union Construction Corporation cancela unos gravámenes constituidos a su favor por William LaSalle Wright y otra quienes venden a Manuel Gustavo Barria una finca de su propiedad ubicada en este Distrito quien celebra con la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A. un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre dicha finca.

As: 3590. Escritura de 17 de Mayo de 1945 del Consulado General de la Rep. de Panamá, en Caracas, Venezuela, por la cual la sociedad Los Dos Mares, da en arrendamiento la planta baja de una casa situada en esta ciudad a Moisés Chayo.

As: 3591. Escritura N° 2678 de 21 de Noviembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada La Istmeña S. A. da en arrendamiento a Moisés Chayo la planta baja de una casa ubicada en la avenida Central de esta ciudad.

As: 3592. Escritura N° 139 de 28 de Junio de 1938 de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio de sucesión testamentaria de Manuel Salvador Tello.

As: 3593. Escritura N° 200 de 2 de Septiembre de 1938 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ana María Tello vende a Serafín Quintero una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de David.

As: 3594. Escritura N° 11 de 19 de Febrero de 1948 de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Joseph Birch vende a Lotfor Rohman Moliah una finca con sus mejoras ubicada en la ciudad de Almirante.

As: 3595. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7797 de 18 de Febrero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Clotilde Vega con domicilio en esta ciudad.

As: 3596. Escritura N° 345 de 24 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual María Catalina de Morehio viuda de Torbert declara mejoras sobre una finca de su propiedad ubicada en el Valle, Coclé.

As: 3597. Escritura N° 210 de 24 de Febrero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión extraordinaria celebrada por los accionistas de la Compañía Mayorista S. A. el 15 de Febrero de 1948.

As: 3598. Escritura N° 156 de 27 de Agosto de 1947 de la Notaría de Herrera, por la cual se constituye la sociedad denominada García y Martín Compañía Limitada con domicilio en Chiriquí, Herrera, República de Panamá.

As: 3599. Escritura N° 61 de 23 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual el Banco de Colón declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor y celebra con Próspero Meléndez un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As: 3600. Escritura N° 1088 de 29 de Mayo de 1946 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Mary Drew Davis vende a Maomi Turner Stapleton una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Antón, Coclé.

As: 3601. Escritura N° 1318 de 19 de Diciembre de 1946 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Francis Amelia Hunter vende a Maomi Turner una finca de su propiedad ubicada en Coclé.

As: 3602. Escritura N° 373 de 24 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Hugo Torrijos Herrera constituye hipoteca y anticrética a favor de la Caja de Seguro Social sobre una finca de su propiedad ubicada en Veraguas.

As: 3603. Escritura N° 212 de 25 de Febrero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada Valmón y Quirós Compañía Limitada.

As: 3604. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7530 de 10 de Noviembre de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Isabel Andrea Franco con domicilio en esta ciudad.

As: 3605. Escritura N° 8 de 14 de Febrero de 1948 de la Secretaría del Consejo de Aguadulce por la cual Micaela Pereira de Méndez vende a Víctor de León Castillo una finca ubicada en dicho Municipio.

As: 3606. Escritura N° 67 de 24 de Febrero de 1948 de la Notaría Segunda de Colón, por la cual se celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca ubicada en el Distrito de Colón entre el Banco de Colón y José Ramón Guizado.

HUMBERTO FERNANDEZ V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribió Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Haydeé Consuelo Brid de Jaspe, mujer, mayor de edad, casada, colombiana, de oficios domésticos y con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto, concurre al Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue su esposo Osman Antonio Jaspe.

Se advierte a la Emplazada que si no compareciere al Despacho a ser oída en el referido Juicio de Divorcio contra ella incondo, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy, veintinueve (29) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

El Secretario Ad-Int.,

L. 6248

(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

José D. Ceballos.

EDICTO NUMERO 47

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Anselmo Torres Real y Domingo González, varones, mayores de edad, solteros pero jefes de familia, panameños, vecinos del distrito de Río de Jesús, agricultores y con cédula N° 57-827 y 57-161, respectivamente, han solicitado para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Piña", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de treinta y tres hectáreas con tres mil ciento setenta y cinco metros cuadrados (33 Hts. 3175 m.c.), alindado así:

Norte, terreno nacional y manglares;

Sur, manglares;

Este, terrenos nacionales, manglares y El Jebal, y

Oeste, manglares.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial a fin de que los que se consideren perjudicados en sus derechos con esta solicitud ocurran a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de Octubre de 1948.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

ALFREDO RAMOS R.

Héctor Pinilla H.

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Hernández, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por la señora Elvira Barahona Fuentes de Sousa, ha solicitado a esta Administración para su poderdante, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional denominado "El Encanto", ubicado en el Distrito de Chepo, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas con cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (44 Hts. 4640 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, propiedad de Maximino Echevers y tierras nacionales;

Sur, propiedad de José de la Cruz Delgado y Domingo Ferrabone;

Este, tierras nacionales, y

Oeste, finca denominada "El Recuerdo", de propiedad de la peticionaria, tierras nacionales y río Mamoni.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras,

G. TAPIA C.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 12.548

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Juana Cedeño de Arosemena cuya residencia actual se desconoce para que se presente a este tribunal por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Luciano Arosemena.

Se advierte a la demandada Juana Cedeño de Arosemena, que si dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días conforme lo dispone el Artículo 472 del Código Judicial.

David, 11 de Octubre de 1948.

El Juez 1º del Circuito,

A. CANDANEDO.

Dora Goff,

Sria.

L. 12.167

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciado, por el presente edicto emplaza a Dora Pérez, mujer, panameña, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se ignora, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento de fecha veintinueve de Mayo del presente año, para que comparezca al Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por aborto provocado, con la advertencia de que si no fuera así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y po-

litico y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la referida Dora Pérez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se proceda, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y sendas copias del mismo se enviarán al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organó, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia para el mismo fin como lo ordena el artículo 282, ordinal 5º, de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

El Secretario,

LUIS A. CARRASCO M.

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, EMPLAZA a Juan Delgado, varón, mayor, panameño, soltero, agricultor, sin residencia fija, con cédula de identidad personal número 18-451, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de hurto, y en donde ha recaído un auto que textualmente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, once (11) de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

En merito a todo lo anteriormente dicho y a lo pedido por el señor Personero, respecto al procesamiento de Delgado, el Juez Municipal del Distrito del Barú Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a responder en Juicio Criminal" a Juan Delgado de generales dichas, por infractor del Cap. I, Tit. XIII, Lib. II del C. P., y decreta su detención preventiva.

Se señala las diez de la mañana del día doce del mes de Abril próximo, para que tenga lugar la vista oral en esta causa.

Que el enjuiciado provea los medios de su Defensa. Se da a las partes el término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Se sobresee definitivamente a favor de Hipólito Sánchez, de 18 años de edad, panameño, de esta vecindad, residente en Gariché Abajo.—Regístrese y notifíquese. El Juez Suplente Ad-hoc, (fdo.) D. Corella.—El Sr. Ad-Interim, (fdo.) Andrés González Jr."

Se le advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y aplicará la justicia que lo asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, se declarará rebelde y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a todas las autoridades del país de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad a como lo establece el artículo 2245 del Código de procedimiento, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario Int.,

J. M^o CEDEÑO.

D. Corella.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto EMPLAZA a José Guillermo Chavarría Prado, varón, de 29 años de edad, soltero, de esta vecindad, zapatero, con cédula de identidad personal número 47-833, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto, y en donde recayó auto de enjuiciamiento que transcrito dice en la forma siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por esto, el suscrito Juez Municipal del distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra José Guillermo Chavarría Prado, Candelario Trujillo y Rosendo Rubén Rivera, por violar las disposiciones contenidas en el Cap. I, Tit. XIII, Lib. II, del C. Penal.

Oportunamente se señalará día y hora para dar comienzo a la vista oral de esta causa.

Las partes pueden disponer el término de cinco días para aducir pruebas. Y, los enjuiciados proveerán los medios de su Defensa.

Como se observa que Candelario Trujillo es reo prófugo, se ordena su emplazamiento conforme el artículo 2340 del Código Judicial.—Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. M^o Cedeno.—(fdo.) D. Corella, Sr. Ad-Interim".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que lo asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, será declarada su rebeldía, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a todas las autoridades del país, de orden político y judicial, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a la captura del reo o la ordenen y se excita a todos los habitantes del país para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo denunciaren.

Conforme al artículo 2345 del Código de procedimiento, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, y copia de él se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diez y nueve días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

J. M^o CEDEÑO.

(Quinta publicación)

D. Corella.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio EMPLAZA a Gerardo Vinda, varón, de diez y siete años de edad, soltero, panameño, de residencia ignorada, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que por el delito de lesiones se le sigue, y en donde recayó un auto de proceder que transcrito dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, veintitrés (23) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Vistos:

Por lo que el Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Gerardo Vinda, de 17 años de edad, panameño, soltero,

salonero, residente en esta población, por transgresor del Capítulo II, Tit. XII, Lib. II, del C. Penal y mantiene su detención preventiva.

Para llevar a efecto la vista oral de la causa se señala el día viernes treinta del mes de Enero del año entrante, a las tres de la tarde.

Las partes pueden disponer del término de cinco días para presentar pruebas en este juicio.

Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador para que lo asista en el juicio al señor Ricardo Efraín Ortega, hasta tanto se apersona al Despacho su padre, madre o representante legal que lo nombre Defensor.—Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Srio. Int."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a todas las autoridades del país, de orden político y judicial, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a la captura del reo, o la ordenen; y se excita a todos los habitantes del país para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados, como encubridores del delito por el cual se lo juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Conforme el artículo 2345 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de este Tribunal, y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado, en Puerto Armuelles, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

J. MA. CEDEÑO.

Dionisio Corella.

El Secretario Int.,

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eufacio Gutiérrez, varón, natural del caserio de Bayano, jurisdicción de este Distrito, sin otras generales conocidas y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del fallo de segunda instancia dictado en el juicio seguido en su contra por "Hurto Pecuario" y el cual confirma la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal.

Dice así el fallo en referencia:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, Septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y ocho.

En consecuencia, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Andrés Guevara T., Agustín Jacó Arosemena, F. Chiari, Gregorio Conte, Secretario".

Todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, están en la obligación de informar al Tribunal el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se condena a Gutiérrez, si sabiéndolo, no lo hacen oportunamente. Se excita a las autoridades del orden político o judicial para que procedan u ordenen la captura del reo.

En consecuencia, fíjase este edicto a las diez de la mañana de hoy cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en lugar visible de la Secretaría, y una copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Ramira Gudino, vecina de esta ciudad, con residencia en la Calle 15 Oeste, casa N° 37, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Ramira Gudino, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia de la referida Ramira Gudino, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) días consecutivos en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

Santiago Quintero.

El Secretario,

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a María I. de Londoño, vecina de esta ciudad, residente en la Calle "P", casa N° 3, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada María I. de Londoño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia de la referida María I. de Londoño, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remitirá al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Luis Antonio Perigault, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, vein-

tiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Tanto Reyes como Testa Ponce han confesado su participación en el delito y señalan a Perigault como autor material e intelectual del mismo, y siendo ello así, como en efecto es, y estando como está, también, demostrado el cuerpo del delito, que sirve de fundamento a todo juicio criminal, quiero decir que están plenamente demostrados los elementos de juicio que se quieren para el procesamiento, y en tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar a proceder criminalmente contra los expresados menores así:..... y a Luis Antonio Perigault, de cualidades desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo 19, Título 139, Libro 29 del Código Penal, y mantiene la detención de Reyes y Testa Ponce, y se decreta la de Luis Antonio Perigault, lo mismo que su emplazamiento, por encontrarse prófugo.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.
(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío.
Se le advierte al enjuiciado Luis Antonio Perigault, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Perigault, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está enjuiciado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen de su deber de comparecer a este Juzgado o lo aprehendan a órdenes de este Tribunal. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito Juez 49 Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Virgilio Rentería Valencia, varón, panameño, negro, 29 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, sin cédula, de identidad personal, hijo de Virgilio Rentería y Juana Gamboa de Rentería, y con residencia en la calle 19 Este bis, casa N° 26, cuarto 14, bajos, para que dentro del término de 12 días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, diciendo así la parte resolutive del auto proferido en segunda instancia confirmando el dictado por este Despacho.

"Segunda Instancia. Juez Ponente: Dr. Guillermo Patterson Jr. Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto recurrido.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Guillermo Patterson Jr.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario. (fdo.) J. Bernard.

Se advierte al procesado Virgilio Rentería Valencia que si no comparece, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le citará y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración

de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido enjuiciado el dicho Rentería Valencia, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 398

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Eustaquio Solís, varón, mayor de edad, soltero, panameño, Perito Mercantil, residente en el número 11 de la calle 19 Este Central, portador de la cédula de identidad personal N° 47-41798, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive, dice: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por trámites ordinarios, a Eustaquio Solís, varón, mayor de edad, soltero, panameño, Perito Mercantil, residente en número 11 de la calle 19 Este Central, portador de la cédula de identidad personal N° 47-41798, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida, y se le decreta formal detención preventiva".

De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que se celebrará a partir de las 10 a.m. del 27 de Mayo próximo venturo, y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa.

Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vázquez Díaz, Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Solís, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Eustaquio Solís, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1948, a las cuatro de la tarde, y se ORDENA se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez, Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)